



RESOLUCIÓN No. 09-062

(24/11/2020)

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y en especial el Decreto Único reglamentario del Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Distrital 330 de 2008, Resolución No. 018959 de 07 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, preceptúa que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que mediante el Decreto 330 del 6 de octubre de 2008, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se determinan los objetivos, la estructura y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan otras disposiciones.

Que el literal q) del artículo 13 del Decreto Distrital 330 de 2008, establece como una de las funciones de las Direcciones Locales de Educación: *“Aprobar las tarifas de costos*

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

educativos de los colegios privados, mediante resolución proferida por el Director Local de Educación”.

Que en la Resolución No. 018959 de 07 de octubre de 2020, se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.

- 7.1. Que el Artículo 7.1 de la Resolución No. 018959 de 07 de octubre de 2020, reglamenta: **“Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada**, Para el primer grado: Para los establecimientos educativos ubicados en los grupos ISCE 6, 7, 8, 9 y 10 la fijación de tarifas para el primer grado será libre. El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen en los grupos ISCE 3, 4 y 5 no podrá superar el IPC anual con corte a agosto de 2020 del 1,88%, respecto a la tarifa autorizada para ese mismo primer grado en el año anterior. A este valor se podrá sumar 1,5% adicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución, un 0,5% adicional por contar con certificación o acreditación de calidad y un 0,25% adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.
- 7.2. Para los siguientes grados, el incremento se realizará sobre la tarifa autorizada para el año y grado inmediatamente anterior, como máximo en los porcentajes establecidos en la tabla aquí establecida.”

Que conforme a lo previsto en el inciso del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015, *“los establecimientos educativos de carácter privado podrán aplicar otros cobros periódicos distintos a las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado; siempre que estén fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, adoptado según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 ibídem y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.”*

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

Que el establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE que funciona en la Calle 23 C No- 69 B - 01 de la Localidad Fontibón - Bogotá D.C, en Jornada Única, ofrece los niveles de Preescolar (Jardín, y transición), Básica Primaria (Primero, segundo, tercero, cuarto quinto), Básica secundaria (sexto, séptimo, octavo , noveno), Media (Décimo y Undécimo) de acuerdo con la(s) autorización(es) otorgada(s) mediante la(s) resolución(es) que se enuncia(n) en el siguiente cuadro:

Grado	Licencia	Fecha
Jardín	2930	13-09-08
Transición	2930	13-09-08
Primero	2930	13-09-08
Segundo	7454	13/11/1998
Tercero	7454	13/11/1998
Cuarto	7454	13/11/1998
Quinto	7454	13/11/1998
Sexto	7454	13/11/1998
Séptimo	7454	13/11/1998
Octavo	3058	30/09/99
Noveno	5460	06/12/00
Décimo	666	07/03/02
Undécimo	667	07/03/02

Mediante Resolución 09-077 del 21 de octubre de 2016, se modificaron parcialmente las Resoluciones 7454 del 13 de noviembre de 1998, 3058 del 30 de septiembre de 1999, 5460 del 06 de diciembre de 2000, 666 del 07 de marzo de 2002 y 667 del 07 de marzo de 2002, en el sentido de establecer como nueva dirección oficial del Establecimiento Educativo COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE, la Calle 23 C No. 69 B 01.

Que el Padre JUAN JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.135.937, en calidad de rector del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE, presentó ante la

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Fontibón la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y de tarifas para los costos educativos del año lectivo 2021, adjuntando los documentos exigidos por las normas vigentes, con el fin de definir el Régimen y las Tarifas para los costos educativos del año 2021.

CERTIFICADO DE CALIDAD		
NÚMERO	EXPEDIDO POR	FECHA DE VENCIMIENTO
ISO.9001:2015 SC CER149642	ICONTEC	Octubre 18 de 2020
El ICONTEC mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2020 por razones de la pandemia Covid-19, amplió el plazo en (180) días para la auditoría y certificación en calidad del establecimiento educativo. (ver anexo en evi)		

Que una vez revisados los documentos anexos por parte del Equipo de Supervisión Local, la Secretaría de Educación de Bogotá a través de la Dirección Local de Educación de Fontibón, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de Tarifas dentro del Régimen y categoría correspondientes, para el año lectivo 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN: Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE, con Código DANE 311001093652 ubicado en Calle 23 C N° 69 B-01, de la Localidad de Fontibón - Bogotá D.C, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad para el año lectivo 2021, pueden aplicar un incremento libre para el primer grado, y hasta un 4.3% para todos los demás grados que ofrece.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA ANUAL DE GRADOS OFRECIDOS: Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

para el año lectivo 2021, según el siguiente cuadro. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Jardín.

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL (Matrícula más Pensión)
Preescolar	Jardín	15.831.957
	Transición	15.651.877
Primaria	Primero	15.578.395
	Segundo	15.476.671
	Tercero	15.433.600
	Cuarto	15.220.232
	Quinto	15.025.616
Secundaria	Sexto	14.902.095
	Séptimo	14.902.095
	Octavo	14.350.166
	Noveno	13.763.114
Media	Decimo	13.315.618
	Undécimo	12.780.615

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen los tres (3) meses y deberá fijarse en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS: El establecimiento educativo no presentó propuesta.

ARTÍCULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Los siguientes cobros periódicos, que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos, fueron aprobados por el Consejo Directivo para el año 2021, (Art. 16 Resolución No. 018959 de 07 de octubre de 2020), y avalados por el Equipo Local de Supervisión; conceptos que a continuación se presentan:

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

CONCEPTO	VALOR 2021
Salidas pedagógicas Octavo a Undécimo	54.174
Duplicado carnet estudiantil	10.430
Certificados y constancias de estudio	5.183
Duplicado diploma grado 11	105.030
Calendario matemático de Octavo a Undécimo	10.835
Simulacro Pruebas Saber grados 3, 5, 9, y Preicfes 10 y 11	52.820
Pruebas Orientación Profesional 10º y 11º	31.150
Derechos de grado	149.000
Convivencias Octavo a Undécimo	25.733
Agenda para los que deseen adquirirla	20.860

Parágrafo: Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución tendrá vigencia sólo para el año lectivo 2021.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible al público (cartelera) de la institución, e informada a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS: Notificar el presente acto administrativo al Propietario o Representante Legal o Rector del establecimiento educativo o a su apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de

**Continuación de la RESOLUCIÓN No. 09-062
(24/11/2020)**

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2021, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE”

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículos 66 y siguientes). Contra él procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Fontibón y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de noviembre de 2020



HERBERTH E. REALES MARTINEZ
Director Local de Educación de Fontibón

Conceptuó: Javier Alberto Moreno – revisada OK
Supervisor de Educación DILE Fontibón
Proyectó: Fernando Enciso Agudelo
Profesional Jurídico DILE Fontibón